

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 21 del actual, número 295, aparece la siguiente disposición de la Dirección General de Timbre y Monopolios:

«El artículo 9.º de la vigente Ley del Timbre, preceptúa que los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados, escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen.

Dicha disposición, por tolerancia u olvido, deja de cumplirse en algunos casos, no obstante haberse recordado por Orden de 3 de septiembre de 1938 (B. O. número 66), con grave daño para los intereses del Tesoro por dar lugar al empleo abusivo y fraudulento de los expresados timbres.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General ha considerado conveniente reiterar la publicación del texto del artículo 2.º de la Orden citada, que dice así:

«Los funcionarios encargados de los registros de admisión de documentos cuidarán en el acto de la presentación de éstos, de que queden inutilizados los timbres adheridos a los mismos, para lo cual deberá escribirse sobre ellos la fecha del documento en que se fijen, según previene el artículo 9.º de la Ley, y estamparse asimismo el sello de entrada del registro u otro expresivo de la Oficina de que se trate, precisamente sobre los timbres fijados en la primera página de cada escrito o grupo de escritos unidos entre sí.

El timbre de los documentos que expidan las Autoridades y Oficinas públicas, tales como certificaciones, títulos, patentes, etc., deberá ser inutilizado por el funcionario que haga entrega del documento en la forma prevista en el párrafo precedente».

Los documentos cuyos timbres carezcan de esta inutilización, se considerarán como faltos de reintegro y se exigirá la responsabilidad y aplicará la multa que proceda, de conformidad con lo establecido en el capítulo 2.º del Título IV de la Ley de este Impuesto.

Madrid 17 de octubre de 1940. = El Director General, Fernando Roldán.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad del mal rojo del cerdo, en el término municipal de Tórtoles de Esgueva, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 206 párrafo 1.º y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 18 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Torrepedre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de los propietarios, señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Torrepedre, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que se consignan en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, número 204, de 30 de agosto de 1938.

Burgos 18 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio de la Sección 1.ª, número 4.896, de fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. = Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel, con motivo de la solicitud de pensión formulada por D.ª Germana del Pozo Hernández, viuda del que fué Secretario de la expresada Corporación D. Miguel Aguirre Abejón, remitido a este Ministerio al efecto de verificar el prorrateo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Secretarios de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó servicios por espacio de más de 20 años en los Ayuntamientos de Valdeande y Villalbilla de Gumiel, habiendo percibido como mayor sueldo durante más de dos años, el de 2.000 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel a la vista del expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada; fijando sus haberes en quinientas pesetas al año, cuarta parte del expresado sueldo regulador.

Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo, con arreglo al cual el Ayuntamiento de Valdeande contribuirá al pago de la pensión con la cantidad de 12,692 pesetas mensuales y el de Villalbilla de Gumiel, con la de 28,974 pesetas, y cuyo total de 41,666 pesetas, dozava parte de la pensión anual, abonará íntegra y puntualmente, en la forma preceptuada por el citado artículo 46, el Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel y reintegrándose de la cantidad señalada al de Valdeande, según lo dispuesto en el referido precepto.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes

y el de la interesada; significándole que el presente prarrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Por acuerdo de la Comisión Gestora, de fecha 25 del actual, queda abierto el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1940, por un plazo de dos meses, a contar del 1.º de noviembre próximo, en todos aquellos Ayuntamientos que integran el partido judicial de Villarcayo, con la sola excepción del de Junta de Oteo.

Igualmente quedará abierto el periodo voluntario de cobranza, a partir de la misma fecha y durante el plazo indicado en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

- Fuentelcésped.
- Gumiel del Mercado.
- Villaescusa la Sombría.
- Renuncio.
- Lerma.
- Santa María del Campo.
- Roa de Duero.

Burgos 30 de octubre de 1940. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado de Patente Nacional

Desconociéndose el actual domicilio del vecino que fué de Escalada, D. Julio Gallo Corral, se le notifica por el presente que en 11 de agosto de 1939, esta Administración acordó la baja del camión de su propiedad BU - 2576, a partir del segundo semestre del citado año de 1939.

Asimismo, para poder dispensar las patentes pendientes de pago correspondientes al referido vehículo, deberá presentar en esta Administración certificado expedido por la Autoridad Militar que te-

nía a su cargo los servicios de transportes, en el que conste la fecha de requisa, y en su caso, la de devolución.

Burgos 26 de octubre de 1940.
—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

TESORERIA DE HACIENDA

Por la presente se notifica a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que a continuación se relacionan, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro público, y en el plazo voluntario de *ocho días*, las cantidades que a cada uno se le señalan, por el concepto de Recursos Eventuales, años de 1939 y 1940, teniendo presente que este plazo se empezará a contar a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incurriendo, caso contrario, en la responsabilidad del 5 por 100 de recargo y embargo del 15 por 100 de los ingresos que realicen sus arcas municipales, según determina el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación.

AYUNTAMIENTOS	Pts.
Adrada de Haza.....	50
Aranda de Duero.....	50
Los Balbases.....	150
Basconillos del Tozo.....	150
Bozoo.....	50
Canicosa de la Sierra.....	50
Castrillo de Riopisuerga.....	50
Castrojeriz.....	50
Cueva de Roa.....	150
Espinosa de Cervera.....	50
Fresneda de la Sierra.....	50
Fresneña.....	150
Fuentecén.....	50
Fuentelcésped.....	50
Fuentemolinos.....	50
Fuentenebro.....	150
Hontoria del Pinar.....	150
Isar.....	50
Lences.....	50
Melgar de Fernamental.....	50
Moradillo de Roa.....	150
Peñaranda de Duero.....	50
Pinilla de los Barruecos.....	50
Presencio.....	50
Puras de Villafranca.....	50
Rezmondo.....	50
Rubena.....	50
San Millán de Lara.....	50
Santa María Ananúñez.....	150
Celada del Camino.....	400
Cueva de Juarros.....	400
Junta de Río Losa.....	400
Pampliega.....	400
Poza de la Sal.....	400
Molina de Ubierna.....	100
Santovenia de Oca.....	50
Sasamón.....	50
Sotillo de la Ribera.....	50
Solas de Bureba.....	50
Tardajos.....	50
Torrecilla del Monte.....	50
Tórtoles de Esgueva.....	50
Tosantos.....	50
Valle de Mena.....	50
Vitoria de Rioja.....	150
Villamarín de Villadiego.....	50
Villamiel de la Sierra.....	50
Villanueva de Argaño.....	50
Villanueva de Carazo.....	50
Villaverde Peñahorada.....	50
Villaveta.....	50
Villovela de Esgueva.....	150
Zalduendo.....	50

Zarzosa de Riopisuerga.....	50
Celada del Camino.....	50
Poza de la Sal.....	50
Pampliega.....	50
Junta de Río Losa.....	150
Fresneña.....	50
Cueva de Juarros.....	50
Hontoria del Pinar.....	75
Adrada de Haza.....	25
Aguilar de Bureba.....	25
La Aguilera.....	25
Alcocero de Mola.....	25
Alfoz de Santa Gadea.....	25
Ameyugo.....	25
Aranda de Duero.....	25
Arandilla.....	25
Arauzo de Miel.....	25
Arauzo de Torre.....	25
Arcos.....	25
Arija.....	25
Ausines (Los).....	25
Avellanosa del Páramo.....	25
Bahabón de Esgueva.....	25
Los Balbases.....	25
Baños de Valdearados.....	25
Bañuelos de Bureba.....	25
Barbadillo de Herreros.....	25
Barcina de los Montes.....	25
Barrios de Villadiego.....	25
Bentritea.....	25
Berberana.....	25
Berzosa de Bureba.....	25
Boada de Roa.....	25
Bozoo.....	25
Brazacorta.....	25
Buniel.....	25
Cabezón de la Sierra.....	25
Cabia.....	25
Caleruega.....	25
Campolara.....	25
Canicosa de la Sierra.....	25
Cañizar de los Ajos.....	25
Carcedo de Bureba.....	25
Carrias.....	25
Cascajares de la Sierra.....	25
Castil de Lences.....	25
Castil de Peones.....	25
Castrillo de la Reina.....	25
Castrillo del Val.....	25
Castrillo de Riopisuerga.....	25
Castrillo Matajudíos.....	25
Castrovido.....	25
Celadilla Sotobrín.....	25
Las Celadas.....	25
Cebrecos.....	25
Cerezo de Riotirón.....	25
Cerratón de Juarros.....	25
Cuevas de Cervera.....	25
Citores del Páramo.....	25
Cogollos.....	25
Contreras.....	25
Coruña del Conde.....	25
Covarrubias.....	25
Cubillo del Campo.....	25
Cubo de Bureba.....	25
Cueva de Roa.....	25
Eterna.....	25
Fontioso.....	25
Fresneda de la Sierra Tirón.....	25
Fresneña.....	25
Fresnillo de las Dueñas.....	25
Fresno de Riotirón.....	25
Fuentebureba.....	25
Fuentecén.....	25
Fuentelcésped.....	25
Fuentelisendo.....	25
Fuentenebro.....	25
Fuentespina.....	25
Galarde.....	25
Galbarros.....	25
Garganchón.....	25
Grisaleña.....	25
Cuevas de Amaya.....	25
Cuevas de San Clemente.....	25
Espinosa de Cervera.....	25
Espinosa del Camino.....	25
Estépar.....	25
Gumiel de Hizán.....	25
Gumiel del Mercado.....	25
Hacinas.....	25
Hermosilla.....	25
Hinojar del Rey.....	25
Hontomín.....	25
Hontoria del Pinar.....	25
Hormaza.....	25
Hortigüela.....	25
Hoyuelos de la Sierra.....	25
Huérmedes.....	25
Humada.....	25
Hurones.....	25
Junta de Oteo.....	25
Junta de Río Losa.....	25
Junta San Martín de Losa.....	25
Junta de Villalba de Losa.....	25
Lences.....	25
Lerma.....	25
Mambrilla de Castrejón.....	25
Mambrillas de Lara.....	25
Manciles.....	25
Mazuela.....	25
Mazuelo de Muñó.....	25
Medinilla de la Dehesa.....	25
Mer. de Castilla la Vieja.....	25
Merindad de Cuesta Urría.....	25
Merindad de Valdeporres.....	25
Merindad de Valdivielso.....	25
Milagros.....	25
Miraveche.....	25
Monasterio de la Sierra.....	25
Moncalvillo.....	25
Monterrubio de Demanda.....	25
Moradillo de Sedano.....	25
Nava de Roa.....	25
Nebreda.....	25
Neila.....	25
Olmillos de Muñó.....	25
Olmillos de Sasamón.....	25
Oña.....	25
Oquillas.....	25
Orón.....	25
Palacios de la Sierra.....	25
Palazuelos de la Sierra.....	25
Páramo del Arroyo.....	25
Pedrosa de Duero.....	25
Pedrosa del Páramo.....	25
Peñalba de Castro.....	25
Peñaranda de Duero.....	25
Peral de Arlanza.....	25
Pinilla Trasmonte.....	25
Poza de la Sal.....	25
Prádanos de Bureba.....	25
Pradoluengo.....	25
Presencio.....	25
Quintana del Pidio.....	25
Quintanaloma.....	25
Quintanaloranco.....	25
Quintanamavirgo.....	25
Quintanaortuño.....	25
Quintanarroz.....	25
Quintanavides.....	25
Quintanillabón.....	25
Quintanilla de la Mata.....	25
Quintanilla del Coco.....	25
Quintanilla Pedro Abarca.....	25
Las Quintanillas.....	25
Quintanilla Somuño.....	25
Quintanilla-Vivar.....	25
Rábanos.....	25
Redecilla del Campo.....	25
Redecilla del Camino.....	25
Regumiel de la Sierra.....	25
Reinoso.....	25
Renuncio.....	25
Retuerta.....	25
Revilla del Campo.....	25
Rezmondo.....	25
Riocavado de la Sierra.....	25
Riocerezo.....	25
Rioseras.....	25
Roa.....	25
Robredo Temiño.....	25
Rubena.....	25
Rublacedo de Abajo.....	25
Rucandio.....	25
Salas de los Infantes.....	25
Saldaña de Burgos.....	25
Salguero de Juarros.....	25
San Juan del Monte.....	25
San Mamés de Burgos.....	25
San Pedro Samuel.....	25
Santa Cruz de Juarros.....	25
Santa Cruz de la Salceda.....	25
Santa María Ananúñez.....	25
Santa María Mercadillo.....	25
Santa María Tajadura.....	25
Santovenia de Oca.....	25
San Vicente del Valle.....	25
Sarracín.....	25
Sasamón.....	25
Sequera de Haza.....	25
Solas de Bureba.....	25
Sotillo de la Ribera.....	25
Sotopalacios.....	25
Sotresgudo.....	25
Susinos del Páramo.....	25
Terminón.....	25
Tórtoles de Esgueva.....	25
Torregalindo.....	25
Los Tremellos.....	25
Tubilla del Lago.....	25
Urrez.....	25
Valcavado de Roa.....	25
Valdeande.....	25
Valdezate.....	25
Valdorros.....	25
Valle de Oca.....	25
Valle de Zamanzas.....	25
Vallejera.....	25
Las Vesgas.....	25
Vitoria de Rioja.....	25
Vilviestre del Pinar.....	25
Vilviestre de Muñó.....	25
Villaescusa de Roa.....	25
Villaescusa la Sombría.....	25
Villaespasa.....	25
Villafria de Burgos.....	25
Villagalijo.....	25
Villagonzalo Pedernales.....	25
Villagutiérrez.....	25
Villalbilla de Gumiel.....	25
Villalba de Duero.....	25
Villamartín de Villadiego.....	25
Villamayor de los Montes.....	25
Villamedianilla.....	25
Villamiel de la Sierra.....	25
Villangómez.....	25
Villanueva Argaño.....	25
Villaquirán de la Puebla.....	25
Villasur de Herreros.....	25
Villatueda.....	25
Villaverde Peñahorada.....	25
Villavieja de Muñó.....	25
Villazopepue.....	25
Villorajo.....	25
Villoruebo.....	25
Villovela de Esgueva.....	25
Yudego y Villandiego.....	25
Zalduendo.....	25
Zarzosa de Riopisuerga.....	25
Zuñeda.....	25
Villambistia.....	25

San Vicente del Valle.....	25
Sarracín.....	25
Sasamón.....	25
Sequera de Haza.....	25
Solas de Bureba.....	25
Sotillo de la Ribera.....	25
Sotopalacios.....	25
Sotresgudo.....	25
Susinos del Páramo.....	25
Terminón.....	25
Tórtoles de Esgueva.....	25
Torregalindo.....	25
Los Tremellos.....	25
Tubilla del Lago.....	25
Urrez.....	25
Valcavado de Roa.....	25
Valdeande.....	25
Valdezate.....	25
Valdorros.....	25
Valle de Oca.....	25
Valle de Zamanzas.....	25
Vallejera.....	25
Las Vesgas.....	25
Vitoria de Rioja.....	25
Vilviestre del Pinar.....	25
Vilviestre de Muñó.....	25
Villaescusa de Roa.....	25
Villaescusa la Sombría.....	25
Villaespasa.....	25
Villafria de Burgos.....	25
Villagalijo.....	25
Villagonzalo Pedernales.....	25
Villagutiérrez.....	25
Villalbilla de Gumiel.....	25
Villalba de Duero.....	25
Villamartín de Villadiego.....	25
Villamayor de los Montes.....	25
Villamedianilla.....	25
Villamiel de la Sierra.....	25
Villangómez.....	25
Villanueva Argaño.....	25
Villaquirán de la Puebla.....	25
Villasur de Herreros.....	25
Villatueda.....	25
Villaverde Peñahorada.....	25
Villavieja de Muñó.....	25
Villazopepue.....	25
Villorajo.....	25
Villoruebo.....	25
Villovela de Esgueva.....	25
Yudego y Villandiego.....	25
Zalduendo.....	25
Zarzosa de Riopisuerga.....	25
Zuñeda.....	25
Villambistia.....	25

Burgos 25 de octubre de 1940.
—El Tesorero de Hacienda, José García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid.

En virtud de lo acordado en este día por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de prevención del juicio de abintestato de D. Pedro Valdivielso Campo, natural de Pedrosa del Río (Burgos), hijo legítimo de Pedro y de Narcisa, que falleció en esta capital el día 9 de noviembre de 1931, a los 58 años de edad y en estado de soltero, en la calle de Diego de León, número 61, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de octubre de 1940.—
El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, C. García.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Relación de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que se han de llevar a cabo en esta provincia de Burgos por el personal facultativo del Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Número del expediente.	Nombre de la mina	Clase del mineral	Partenencias	Término municipal.	Nombre del interesado y vecindad	Minas colindantes
Del 5 al 12 de noviembre						
3336	Manolita	Carbón	109	Rábanos (Alarcia)	D. Fidel Antuña (La Felguera)	»
3339	Beatriz	Manganeso	22	Villagalijo	D. Manuel Zuloaga (Bilbao)	»
3340	San Luis	Carbón	20	Rábanos (Alarcia)	D. Jorge Hernando (Villamudria)	»
3342	Pepita	Idem	104	Valmala	D. Fidel Antuña (La Felguera)	»
Del 6 al 13 de noviembre						
3344	Resurrección 60	Lignito	250	Contreras y La Revilla	D. Rufino Duque (Madrid)	»
Del 7 al 14 de noviembre						
3325	Santa María	Hierro	20	San Millán de Lara	D. Esteban Corral (Salamanca)	»
Del 8 al 15 de noviembre						
3349	Resurrección 61	Sflice	68	Pardilla y Milagros	D. Rufino Duque (Madrid)	«Teresa» núm. 3319
Del 9 al 16 de noviembre						
3355	Santa Marta	Kaolin	5	Villaverde-Peñahorada	D. Próspero Lés (Burgos)	»
Del 10 al 17 de noviembre						
3327	Arenales	Sflice	70	Valle de Valdebezana	D. Segundo Vázquez (Llanos de Valdearroyo)	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o no tuvieran apoderado legal en la capital.

Palencia 26 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mfa presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 26 de octubre de 1940.—El Gobernador civil, José Alvarez Imaz.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS -- BURGOS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicio de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Pablo Angulo Pozo	Labrador	Casado	Solarana	Burgos	28 junio 1940	Burgos
Alejandro Ruiz Rozas Revuelta	Albañil	Casado	Loma de Montija	Idem	14 agosto 1940	Idem
Simón Ruiz Salazar	»	»	Junta de Traslaloma	Idem	14 agosto 1940	Idem
Dionisio Rodríguez Carrascal	Empleado	Casado	Espinosa de los Monteros	Idem	22 agosto 1940	Idem
Nicolás Peña Porres	»	»	Villabáscones de Sotoscueva	Idem	31 agosto 1940	Idem
Vicente Madrazo Sáiz	»	»	Junta de Traslaloma	Idem	31 agosto 1940	Idem
Fernando Gómez Robador	Labrador	Soltero	Montejo de Cebas	Idem	31 agosto 1940	Idem
Guzmán Martínez Bueno	Panadero	Casado	Espinosa de los Monteros	Idem	31 agosto 1940	Idem
Antonio Fernández Gil Ruiz	Labrador	Idem	Idem	Idem	13 sepbre. 1940	Idem
Bartolomé Fernández Sainz	Ferrovionario	Idem	Idem	Idem	13 sepbre. 1940	Idem
Nicanor Gómez Dominguez	»	Idem	Idem	Idem	13 sepbre. 1940	Idem
Angel Garcia Arana	»	Idem	Idem	Idem	13 sepbre. 1940	Idem
Abundio Gómez Gómez	»	»	Entrambosrios	Idem	13 sepbre. 1940	Idem
Aurelio Gómez Otegui	»	Casado	Quisicedo	Idem	13 sepbre. 1940	Idem
Demetrio Escudero Fernández	»	»	Montejo de Bricia	Idem	19 sepbre. 1940	Idem
Liborio Fernández Campo	»	»	Arija	Idem	19 sepbre. 1940	Idem
Epifanio Fernández Fernández	»	»	Alfoz de Santa Gadea	Idem	19 sepbre. 1940	Idem
Bartolomé Fernández Maza	Ferrovionario	»	Quintana de los Prados	Idem	19 sepbre. 1940	Idem
Cipriano Fuente Tapiá	»	Soltero	Burgos	Idem	19 sepbre. 1940	Idem
Ireneo Fernández Fernández	»	»	Ailanes	Idem	19 sepbre. 1940	Idem
Gregorio Gallaga Bárcena	»	»	Medina de Pomar	Idem	19 sepbre. 1940	Idem
Zoa Fernández García	»	»	Villovela de Esgueva	Idem	19 sepbre. 1940	Idem
Nicasio Dominguez Ferreras	»	»	Olmillos	Idem	19 sepbre. 1940	Idem
Simona Rios Meana	Mtra. Nacional	Casada	Revilla del Campo	Idem	26 sepbre. 1940	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquéllas declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Burgos 26 de septiembre de 1940.—El Presidente, José Iñigo.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández Valbuena, vecino de Madrid, según cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas del día 20 de septiembre de 1940, solicitud de registro de 67 pertenencias, para la mina titulada «Dionisio», cuyo expediente tiene el número 3.362, de mineral de sílice, sita en término de Arija y San Vicente, al sitio llamado La Virga.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esquina nordeste de la Central Terminal de la fábrica de Arija, de Cristalería Española, S. A., desde el cual se medirán 600 metros en dirección N. y se colocará la 1.^a estaca; desde la cual se medirán otros 600 metros hacia el E. donde se pondrá la 2.^a estaca; desde ésta se medirán 100 metros en dirección S. para colocación de la 3.^a estaca; se medirán 100 metros hacia el E. para colocación de la 4.^a; 100 metros hacia el sur la 5.^a; 200 al E. la 6.^a; 200 al S. la 7.^a; 300 al E. la 8.^a; 300 al S. la 9.^a; 1.200 al O. la 10.^a, y 100 al N. para encontrar el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 67 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos quedan referidos al norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de Arija y San Vicente de Villamezán, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 28 de octubre de 1940.
=El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Alcaldía de Aranda de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado el 22 de los corrientes por la Comisión Gestora, pudiendo cualquiera persona formular ante la misma las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y 63 del Reglamento de procedimiento de 23 de agosto de 1924.

Aranda de Duero 24 de octubre de 1940.—El Alcalde, B. Blanco.

Alcaldía de Belorado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Belorado 21 de octubre de 1940.
=El Alcalde, Victorino Abella.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Partido de la Sierra en Tobalina, Villasidro, Grijalba, Tejada, Quintanilla del Coco, San Juan del Monte, Zazuar, Padilla de Arriba, Padilla de Abajo, La Piedra, Quintanabureba, Piérnigas, Oña, Salas de Bureba, Padrones de Bureba y Santibáñez Zarzaguda.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villasilos 22 de octubre de 1940.
=El Alcalde, Jesús Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate, Padilla de Arriba, Padilla de Abajo, Cogollos y Sarracín.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Formado el padrón de edificios y solares de este término, para el año de 1941, se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda 27 de octubre de 1940.—El Alcalde, Ventura Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Riopisuerga, Sarracín, Saldaña de Burgos, Neila, Orón, Mahamud, Merindad de Sotocueva, Rebollo de la To-

rrre, Ibeas de Juarros, Villahizán de Treviño y Villanueva de Gumiel.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanilla del Coco 21 de octubre de 1940.—El Alcalde, Elías Puento.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrojeriz.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal, para el año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

San Quirce de Riopisuerga 25 de octubre de 1940.—El Alcalde, Federico Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Sobresierra, Barbado del Pez, Quintanilla del Coco, Condado de Treviño, Santa María Ribarredonda, Valle de Valdelaguna, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Merindad de Sofocueva, Oña y Fresneña.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Por segunda vez, se anuncian vacantes las plazas de Guarda municipal del monte y campo de este municipio, con el sueldo anual de 300 pesetas, más el 50 por 100 de las denuncias hechas efectivas de los vecinos del pueblo; y el 50 por 100 de los forasteros; y la de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para su provisión en propiedad entre Caballeros mutilados, ex-combatientes o excautivos, y de no haber de éstos entre otros que lo soliciten, durante el plazo de treinta días, debiendo acompañar a las instancias los docu-

mentos que acrediten la personalidad de los solicitantes y adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España, debidamente reintegrados.

Castrillo de la Reina 7 de octubre de 1940.—El Alcalde, Teodoro Izquierdo.

Alcaldía de Hontangas.

Para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes o ex cautivos, y de no haber de éstos entre los que lo soliciten, de conformidad a la Ley de 25 de agosto de 1939 y orden complementaria de 30 de octubre siguiente, se anuncia hallarse vacante la plaza de Depositario de los fondos de este municipio con el haber anual de 75 pesetas.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debidamente reintegradas, acompañando a las mismas la documentación que acredite méritos y adhesión al glorioso Movimiento Nacional, quedando en libertad la Corporación para hacer la designación libremente si transcurrido el plazo no se presentase solicitud alguna.

Hontangas 11 de octubre de 1940.—El Alcalde, Emiliano Serrano.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Para su provisión en propiedad, este Ayuntamiento de mi presidencia acuerda anunciar la plaza de Guarda municipal del campo entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, con el sueldo anual de 1.095 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

El plazo para la presentación de las instancias en este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, será el de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañando a las mismas documentación que acredite sus méritos y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, quedando en libertad la Corporación para hacer la designación libremente si transcurrido el plazo no se presentase solicitud alguna.

Bahabón de Esgueva 20 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Picón.

ANUNCIOS PARTICULARES

Venta de fincas en Burgos.

El 2 de noviembre próximo y en la Notaría de D. José Díez del Corral, sita en la calle de Santander, Burgos, tendrá lugar la subasta pública voluntaria de las fincas siguientes, en las condiciones que constan en dicha Notaría.

Casa número 11 de la Plaza de Prim, de Burgos, que consta de planta baja y dos pisos.

Casa número 44 de la calle de San Juan, en la misma ciudad, que consta de jardín, planta baja, tres pisos y desván.

Monte, el denominado Encinillas, sito en Madrigalejo del Monte, partido de Lerma, provincia de Burgos.